



INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento considera necesario modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, debido al tiempo transcurrido desde su última modificación en el año 2013 y a la tramitación del nuevo contrato de gestión del servicio.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 TRLRHL, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adaptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del respectivo servicio.

Respecto a la determinación de la cuantía de la tasa, el artículo 24.2 TRLRHL dispone que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Por tanto, se procede a estimar el coste de la actividad así como el rendimiento de la tasa en base a las cuantías propuestas.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

PRIMERO. Consideraciones generales.

El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, actualizar el esquema básico de tributación.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, debido a que los costes totales son sensiblemente superiores a los ingresos.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 TRLRHL.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 TRLRHL en su párrafo segundo, se tomarán en consideración los Costes directos e indirectos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Nada más dispone la norma en torno a la forma de obtener dichos costes, por lo que queda en el ámbito de decisión de las propias Entidades Locales el criterio a seguir.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo que mejor se adaptar a la obtención de la tasa en los supuestos de prestación de servicios públicos, será el del coste completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público.

El coste directo es aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio.

El coste indirecto del servicio, es aquel que no pudiéndose identificar plenamente con el mismo, ha de ser asignado de forma global al total de servicios del Ayuntamiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

A.- Costes Directos

Para su cálculo se han tomado los datos incorporados en el Presupuesto general y la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 así como los que constan en el servicio.



DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES
RETRIB.BASICAS P.L.ELIMINACION BASURAS	41.241,44	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
RETRIB.COMPL.P.L.ELIMINACION BASURAS	41.454,51	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
INCENT. RDTO.P.LABORAL BASURA:PRODUCTIV.	52,03	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
INCENT.RDTO.P.LAB. ELIMIN.BASURA:GRATIFI	78,61	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
SEG.SOCIAL P.LABORAL ELIM.BASURAS	25.756,17	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
RETRIB.BASICAS FRIOS.VEREDERO-ECOPARQUE	16.606,25	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
COMPL.DESTINO. FRIOS.VERTEDR.-ECOPARQUE	6.764,93	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
COMPLEM ESPECI. FUNCION.VERTEDERO ECOPARQUE	13.983,62	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
OTRAS RETRIB.COMPL. VERTEDERO-ECOPARQUE	2.330,59	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
INCENT.RDTO.FRIOS VERTEDERO -ECOPARQUE	2.462,74	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
INCENT.RDTO. FUNC.VERTEDR.ECOPARARQUE	976,68	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
APORTACION CONSORCIO BASURAS:CORRIENTE	742.464,58	PREVISIÓN COSTE 2021 + 2%
DEPÓSITO DE ENSERES	122.400,00	PREVISIÓN COSTE 2021 + 2%
PRESTACIÓN SERVICIOS EMPRESA	2.074.576,20	PREVISIÓN COSTE NUEVO CONTRATO
TOTAL COSTES DIRECTOS	3.091.148,35	

B.- Costes Indirectos

Los costes indirectos son aquellos que no se pueden identificar plenamente con el servicio y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades y servicios. Se corresponden con la imputación de los gastos de los servicios generales de gobierno, administración general y administración financiera.

El criterio seguido es distribuir el coste del total de los gastos indirectos entre los diferentes servicios públicos que se prestan en proporción al valor de los mismos.

COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES
(A) GASTOS CORRIENTES	30.287.932,53	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
GASTOS POLÍTICA DE GASTO 91 - ORG. GOBIERNO	896.810,21	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
GASTOS POLÍTICA DE GASTO 92 - ADMON.GRAL.	4.994.980,71	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
GASTOS POLÍTICA DE GASTO 93 - ADMON.FINANCIERA	1.843.293,86	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2021 + 2%
(B) SUMAN	7.735.084,78	
(C) GASTOS CORRIENTES EXCLUIDAS P.G.91, 92 Y 93	22.552.847,75	
(D) COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN: B/C	34,30%	

Costes indirectos: Costes directos * Coeficiente de imputación

Costes indirectos: 3.091.148,35 * 34,30% = 1.060.263,88

C.- Costes totales

Costes totales: Costes Directos + Costes indirectos

Costes totales: 3.091.148,35 + 1.060.263,88 = 4.151.412,23

CUARTO.- Comprobación tarifas.-

Como se ha indicado, el importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 TRLRHL. Se comprueba en el cuadro siguiente:

INGRESOS PREVISTOS		
Descripción Tarifas	USUARIOS	IMPORTE
A.2) HOTELES,ETC 4 ESTRELLAS	1	2.044,55
A.3) HOTELES,ETC 3 ESTRELLAS	1	978,12
A.4) HOTELES,ETC 2 ESTRELLAS	2	1.637,34
A.5) HOTELES,ETC 1 ESTRELLA	6	1.508,49
B) RESTAURANTES 1-2-3 CATEG.	33	22.544,41
C) RESTAURANTES 4-5- CATEG.	127	42.297,85
D) CAFETERIAS Y BARES	218	109.013,14
E) CINES VERANO/DISCO S/ATRAC.	4	1.391,24
F) CINES VERANO/DISCO C/ATRAC.	3	2.071,41
G) CAMPINGS	2	1.880,76
H) BANCOS Y CAJAS DE AHORROS	19	5.017,67
I.1) FABRICACION/VENTA HELADOS	4	1.133,62
I.2) VENTA HELADOS	17	2.671,30
J.1) VIVIENDAS FUERA CASCO URB	29.958	1.579.685,34
J.2) VIVIENDAS CASCO URBANO	13.929	699.653,67
K)FARMACIAS Y ESTANCOS	22	6.093,08
L.1) VENTA DE COMESTIBLES	96	42.512,62
L.20) ENSEÑANZA, GUARDERIA ETC	33	2.733,73
M) RESTO LOCALES O SERVICIOS	894	63.323,08
N) INDUSTRIAS,ALMACENES ETC	185	22.429,77
TARIFA ESPECIAL LIFE RESORT	1	10.546,80
SUMAN	45.555	2.621.167,97
INGRESOS ECOEMBES		142.049,41
INGRESOS TOTALES		2.763.217,38

En Santa Pola, a la fecha de la firma
G.S.LOCAL S.L.